

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro en materia de cooperación al desarrollo para el año 2018 (extracto)

201805180063263

III.1558

BDNS: 399686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

La convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro en materia de cooperación al desarrollo para el año 2018 fue aprobada por Resolución de Alcaldía número 1057/2018 de fecha 18 de mayo.

La Resolución referenciada es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquier otro recurso que estime oportuno.

Primero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 55 el día 11 de mayo de 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones / organizaciones no gubernamentales /colectivos sin fin de lucro que tengan entre sus fines o como objetivo expreso la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo en países menos desarrollados, ofreciendo ayuda humanitaria que contribuya a su progreso humano, económico y social y contribuya a paliar situaciones de emergencia.

Tercero. Objeto.

Financiar el desarrollo de los programas de cooperación al desarrollo en cualquiera de las siguientes modalidades:

Cooperación económica y financiera a través de la financiación de proyectos siendo el aporte de fondos económicos una condición esencial para el establecimiento de estructuras básicas, productivas y de establecimiento de servicios en los países en vías de desarrollo.

Ayuda humanitaria y de emergencia para cubrir necesidades básicas que se han visto mermadas de forma drástica a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano.

Sensibilización que tenga como objetivo trasladar a la sociedad arnedana la inquietud sobre las situaciones de pobreza en los países en vías de desarrollo.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 78.570,70 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2315-48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2018.

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señaladas entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos no se considera suficiente por esta Comisión.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

b- Fomento / mejora de los sistemas educativo y sanitario.

c- Atención a los sectores de infancia y mujer con especial incidencia en los más maltratados (abandono, abusos, maltrato,...)

d- Conservación del medio ambiente, mejorando las condiciones de vida de los pobladores de zonas especialmente vulnerables.

e- Contribución del proyecto a generar cambios permanentes en los modelos sociales, económicos y culturales que aseguren la superación de situaciones de pobreza estructural.

f- Vinculación de la entidad con el municipio de Arnedo.

Cada criterio se valorará con un máximo de 10 puntos a excepción del f- que tendrá una valoración de 5 puntos. Por lo tanto cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 55 puntos en función de los criterios anteriores.

Sexto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 28 de mayo el 28 de junio de 2018.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento URL: (https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_19.pdf) y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo dirección de acceso al procedimiento: (<https://sede.arnedo.es>), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentación: la prevista en el artículo 7.4 de la convocatoria.

Octavo. Gastos subvencionables.

Los gastos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

Noveno. Plazo de realización de la actividad y plazo de justificación de la subvención

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo para presentar la justificación será de 90 días naturales desde la terminación del proyecto. En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 60 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

Si por motivos ajenos al funcionamiento de la entidad, por dificultades inherentes a la situación del país donde se desarrolla el proyecto, existen dificultades para la justificación dentro del plazo indicado, la entidad podrá solicitar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento un aumento en el plazo para el entrega de dicha justificación y éste determinará si concede o no dicha ampliación e indicará la fecha tope de la misma, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro electrónico del Ayuntamiento, de Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el Anexo V de la convocatoria.

Arnedo a 18 de mayo de 2018.- El Secretario General, Ángel Medina Martínez.